



EM. 2015/14000/06641

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Montevideo, 16 JUN. 2026

VISTO: el convenio a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la Agencia Nacional de Vivienda, a los efectos que se dirán;

RESULTANDO: I) que el 21 de agosto de 2008 se firmó un convenio marco de colaboración y coordinación institucional de programas habitacionales entre el -entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Agencia Nacional de Vivienda, con el objeto de mejorar la gestión de la política pública de vivienda;

II) que por Resolución Ministerial Nº 32/2018, de 11 de enero de 2018, se aprobó el Reglamento Operativo del Plan Nacional de Relocalizaciones de asentamientos ubicados en predios públicos inundables y/o contaminados vigente hasta la fecha;

III) que el 28 de setiembre de 2021 se suscribió un convenio entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la Agencia Nacional de Vivienda con el objeto de continuar con el trabajo conjunto de coordinación y realización de acciones para efectivizar la compra de vivienda en el mercado inmobiliario por parte de las familias, a los efectos de dar cumplimiento a los objetivos del Plan de Relocalizaciones, de su Reglamento Operativo y de otros Programas del Plan Quinquenal de Vivienda vigente;

IV) que en la misma línea de acción por las Resoluciones Ministeriales Nros. 938/2022 y 385/2023, de 22 de noviembre de 2022 y de 28 de abril de 2023 respectivamente, se resolvió la aplicación del Protocolo para el acceso y gestión de

vivienda usada adquirida en el mercado, en el Plan Nacional de Relocalizaciones y en el Programa de Mejoramiento de Barrios;

V) que el plazo del convenio relacionado en el RESULTANDO III se fijó hasta el 31 de diciembre de 2025, por lo cual, estando ampliamente vencido, es necesario suscribir un nuevo convenio;

VI) que el objeto del convenio cuya suscripción se propone en esta instancia es continuar con el trabajo conjunto de coordinación y de realización de acciones necesarias para efectivizar la compra de vivienda usada en el mercado por parte de las familias, cuyos términos surgen del texto adjunto;

CONSIDERANDO: I) que la suscripción de este convenio reafirma la cooperación entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la Agencia Nacional de Vivienda, para efectivizar la compra de vivienda usada en el mercado inmobiliario por parte de las familias;

II) que el objeto de este convenio se enmarca en los cometidos asignados al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial por Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990 y artículo 303 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;

III) que la suscripción del convenio relacionado en el VISTO fue aprobada por el Directorio de la Agencia Nacional de Vivienda, por Acta N° 953, de 27 de enero de 2026;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 3 numeral 9 de la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990, el artículo 303 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020 y el artículo 410 de la Ley N° 20.446, de 16 de diciembre de 2025;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:



**Ministerio de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

1º. Autorízase la suscripción de un convenio entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la Agencia Nacional de Vivienda, cuyo objeto es continuar con el trabajo conjunto de coordinación y realización de acciones necesarias para efectivizar la compra de vivienda usada en el mercado inmobiliario, a cuyos efectos las partes asumen las obligaciones que se detallan en el texto del mismo, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2º. La erogación emergente del referido convenio de hasta U\$S 22.500.000 (dólares estadounidenses veintidós millones quinientos mil) será atendida con cargo al Proyecto N° 717 Nuevas Soluciones Urbano Habitacionales del Fondo Nacional de Vivienda.

3º. Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a sus efectos.

SEBASTIÁN PIÑERA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

TAMARA PASEYRO



**Ministerio de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y LA AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA**

En la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de 2026 comparecen, **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (en adelante MVOT), representado en este acto por la Sra. Ministra Tamara Paseyro Marín, con domicilio en la calle Zabala N° 1432 de la ciudad de Montevideo **Y POR OTRA PARTE:** la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) representada en este acto por el Presidente Lic. Claudio Fernández Caetano y por el Vicepresidente Dr. Asist. Soc. Gustavo Machado, con domicilio en Cerrito N° 400 de esta ciudad, quienes acuerdan celebrar el siguiente Convenio: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** I) Con fecha 21 de agosto de 2008 se firmó el Convenio Marco de Colaboración y Coordinación Institucional de Programas Habitacionales entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) y la ANV. En cuya Cláusula Tercero -entre otras cosas- se dispone: "3) Otorgamiento de préstamos y subsidios del MVOTMA para la compra de vivienda: A efectos de gestionar el otorgamiento de préstamos y subsidios con financiación total o parcial del MVOTMA, destinado a adquisición de vivienda existente en el mercado inmobiliario, éste y la ANV suscribirán un convenio específico, estableciendo los procedimientos a llevar a cabo y la responsabilidad de cada parte en la ejecución de las tareas". II) Con fecha 11 de enero de 2018, se aprobó el Reglamento Operativo del Plan Nacional de Relocalizaciones de asentamientos ubicados en predios públicos inundables y/o contaminados, mediante Resolución N° 32/2018 del -entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, que se encuentra vigente hasta la fecha. III) El 28 de setiembre de 2021 se suscribió un Convenio entre el MVOT y la ANV con el objeto de continuar con el trabajo conjunto entre las partes, de coordinación y realización de acciones para efectivizar la compra de vivienda en el mercado por parte de las familias, a los efectos de dar cumplimiento a los objetivos

B

del Plan Nacional de Relocalizaciones y su Reglamento Operativo y de otros programas del Plan Quinquenal de Vivienda vigente. El plazo del mismo es hasta el 31 de diciembre de 2025. **IV)** Mediante Resolución Ministerial N° 938/2022 de 22 de noviembre de 2023 y su modificativa Resolución Ministerial N° 385/2023 de 28 de abril de 2023, se aprueba la aplicación del Protocolo para acceso y gestión de vivienda adquirida en el mercado (vivienda usada) en el Plan Nacional de Relocalizaciones, Programa de Mejoramiento de Barrios y el Plan Avanzar. **SEGUNDO. OBJETO:** El objeto del presente Convenio es continuar con el trabajo conjunto entre el MVOT y la ANV de coordinación y realización de acciones necesarias para efectivizar la compra de vivienda en el mercado por parte de familias, a los efectos de poder dar cumplimiento a los objetivos del Plan Nacional de Relocalizaciones y su Reglamento Operativo y de otros programas del Plan Quinquenal de Vivienda vigente. **TERCERO. OBLIGACIONES DEL MVOT:** El MVOT se obliga a: **a)** Transferir, el monto total de hasta US\$ 22.500.000 (dólares estadounidenses veintidós millones quinientos mil), con cargo a los fondos presupuestales del MVOT, Fondo Nacional de Vivienda, para efectivizar la compra de vivienda usada requerida por las relocalizaciones previstas o por otros programas del Plan Quinquenal de Vivienda vigente, que requieran de este dispositivo para su concreción; **b)** Dicho monto cubrirá el valor del inmueble a adquirir y sus costos asociados (impuestos y comisión inmobiliaria si la hubiera), honorarios (UR 12) y gastos de la Escribana/o designada para la escrituración y hasta tres tasaciones realizadas por la ANV (5 UR más I.V.A cada tasación) siendo necesaria autorización previa expresa de la Dirección Nacional de Vivienda ante situaciones debidamente justificadas de necesidad de ampliar la cantidad de tasaciones máximas solicitadas por una familia y se transferirá de la siguiente manera: 10% (diez por ciento) a la firma del Convenio, las partidas restantes se transferirán de 10% (diez por ciento) una vez se haya ejecutado el 50% (cincuenta por ciento) de la partida anterior; **c)** Elaborar y comunicar a la ANV el listado de destinatarios de la modalidad de compra de vivienda usada; **d)** Definir las características generales y particulares de la solución



Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

usada; **d)** Definir las características generales y particulares de la solución habitacional requerida; así como los criterios de titularidad de la vivienda, comunicándolos a la ANV ; **e)** Llevar un registro conjunto con la ANV de solicitudes, trámites y adquisiciones; **f)** Designar referentes para el seguimiento del Convenio y comunicarlo formalmente a la ANV; **g)** Elaborar, por parte de los técnicos designados, informes del estado de ejecución del Convenio a requerimiento de las partes; **h)** Enviar a la ANV, en tiempo, la Resolución del MVOT que autoriza la suscripción de la compraventa y otorga el subsidio; **i)** Actualizar, en conjunto con la ANV el protocolo de actuación para la modalidad compra de vivienda usada en los términos que correspondan y en consonancia con el presente Convenio. **CUARTO. OBLIGACIONES DE LA ANV:** **a)** La ANV se obliga a realizar: **1)** El informe de habitabilidad de la vivienda propuesta donde se expida concluyentemente si se aprueba o no; **2)** La valuación de la misma, pudiendo realizar hasta tres tasaciones por núcleo familiar, por razones debidamente fundamentadas; y **3)** El asesoramiento al Escribano elegido por el destinatario, quien informará sobre la bondad de los títulos, con la supervisión de los escribanos de la ANV designados a tales efectos; **b)** Enviar en tiempo y forma al MVOT el boleto de reserva firmado, informes de habitabilidad y avalúo del inmueble reservado, de modo que el MVOT de tramite a la resolución correspondiente; **c)** El monto máximo previsto para cada compraventa, será de hasta US\$ 65.000 (dólares estadounidenses sesenta y cinco mil), pudiendo aceptarse una tolerancia de hasta 10% (diez por ciento) con respecto a los valores de tasación; debiendo adicionar la comisión de intermediario si correspondiere, y los tributos, gastos que correspondan por la compraventa. Cuando por razones fundadas el precio de la vivienda a adquirir por parte de la familia destinataria sea mayor, se requerirá autorización y aprobación expresa del MVOT. El monto máximo previsto para cada compraventa no constituirá un tope uniforme para todas las familias, sino que se aplicará en función de criterios específicos, los cuales serán incluidos en la actualización del protocolo de actuación. **d)** Una vez determinada expresamente la adquisición de una vivienda, realizar la intermediación entre el oferente de la

solución habitacional y la familia destinataria de la misma, a los efectos de poder coordinar y posibilitar la realización de la transacción que lleve a la adquisición de la finca por parte de la familia. Asimismo, la División Notarial de la ANV verificará la idoneidad de la compraventa que se suscribirá, a efectos de que cumpla con las disposiciones especiales que determine el MVOT de acuerdo a su marco legal; e) Prestar al MVOT a los efectos de lograr el cumplimiento de los objetivos que han llevado a la suscripción del presente Convenio, toda la asistencia técnica, apoyo logístico y asesoramiento, que resulte necesario para ello; f) Llevar un registro actualizado junto con el MVOT, de solicitudes, trámites y adquisiciones; g) Designar referentes para el seguimiento del Convenio y comunicarlo formalmente al MVOT; h) Elaborar informes financieros bimensuales para dar cuenta de los recursos comprometidos y avance en la tramitación de las compraventas en función de las solicitudes recibidas, así como participar de la tarea mencionada en la Cláusula Tercero, literal i) del presente". **QUINTO.**

IRRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS: El retraso por parte del MVOT, en el ejercicio de los derechos acordados en este Convenio, o el no ejercicio de los mismos, no podrán ser interpretados como su renuncia a tales derechos, ni como aceptación de las circunstancias que los habrían facultado para ejercitarlos. **SEXTO. RENDICIÓN DE CUENTAS:** La ANV se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 77, aprobada en sesión de

fecha 29 de diciembre de 1999 por el Tribunal de Cuentas, por lo que se obliga a remitir al MVOT, rendición de cuenta, anexo Pronunciamiento No.20 y certificación del Jerarca. **SÉPTIMO. RESCISIÓN DEL CONVENIO:** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, podrá dar lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites a la rescisión del Convenio. **OCTAVO. VIGENCIA:** El presente

Convenio se mantendrá vigente por hasta cinco (5) años, pudiendo ser prorrogado por igual plazo, a solicitud de cualquiera de las partes y con la conformidad de la otra, sin necesidad de suscribir un nuevo Convenio. **NOVENO. DOMICILIOS CONSTITUÍDOS:** Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este Convenio, en los establecidos



**Ministerio de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

notificación las comunicaciones efectuadas mediante telegrama colacionado y fax con acuse de recibo. **DÉCIMO. FIRMAS:** Para constancia, las partes suscriben el presente Convenio en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

